

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA GIZ- COOPERACIÓN TÉCNICA ALEMANA

Intervienen en la suscripción del presente convenio de cooperación institucional, por una parte, la **DEFENSORÍA PÚBLICA**, a la cual se llamará "La Defensoría", legalmente representada por el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General (I), en ejercicio de las atribuciones asignadas en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 058-2010 expedida por el Consejo de la Judicatura el 7 de septiembre de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 318 de 11 de noviembre de 2010; y, por otra, la **GIZ-COOPERACIÓN TÉCNICA ALEMANA**, a la cual se denominará en adelante "La GIZ", representada en el Ecuador por su Directora Residente, señora Barbara Hess; y acuerdan cooperar para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Con fundamento en el Convenio sobre Cooperación Técnica acordado el 28 de marzo de 1973 entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Ecuador, el primero de los nombrados ha venido prestando asistencia técnica en diversas áreas. En materia de descentralización lo ha hecho a través de la GTZ, hoy denominada GIZ, desde 1998.
2. Con fecha 28 de diciembre de 2009, los dos Gobiernos acordaron fomentar conjuntamente los proyectos "Programa Gestión Sostenible de Recursos Naturales" y "Programa Modernización y Descentralización", y encomendaron su ejecución a la GTZ, hoy denominada GIZ. En la actualidad, la GIZ mantiene cuatro programas en el Ecuador: PROMODE, COMVOMUJER, PROINDÍGENA y GESOREN.
3. El Programa de Modernización y Descentralización PROMODE GIZ, con experiencia en temas de desconcentración, descentralización, modernización del Estado, modelos de gestión de entidades públicas desarrolla dos componentes: a) Reforma del Estado; y, b) Política Fiscal Descentralizada y Transparente, a partir de los cuales brinda asistencia técnica a diversas contrapartes.
4. El Programa COMVOMUJER es un programa regional que apoya a las entidades del sector público, privado y de la sociedad civil en su esfuerzo para combatir la violencia contra la mujer, con énfasis en mujeres rurales e indígenas.
5. El Programa PROINDÍGENA es un programa regional destinado a que "las organizaciones indígenas representen eficazmente sus derechos y posiciones en sus Estados y en las negociaciones internacionales" a través del fomento al diálogo político, para que se logren acuerdos sólidos y sostenidos en el marco del ejercicio de sus derechos. Promueve, además, el anclaje de la temática indígena en la Cooperación Alemana, para que "sus intervenciones tomen en cuenta los derechos, intereses y cuestiones indígenas como tema transversal en la concepción e implementación de la cooperación".



6. Los Programas PROMODE, COMVOMUJER y PROINDÍGENA de la GIZ han coordinado una intervención conjunta a fin de fortalecer la incorporación del enfoque intercultural y de género en la gestión pública, que incluye la vinculación de la planificación en el presupuesto, modelo de gestión y rendición de cuentas.
7. La Defensoría Pública, como órgano autónomo de la Función Judicial, tiene vida jurídica a partir del 20 de octubre de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima de la Constitución de la República y en la Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de la Función Judicial.
8. El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría Pública funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.
9. Según el No. 8 del art.288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

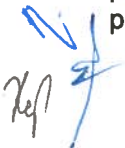
Con los antecedentes expuestos, en virtud del presente convenio, las partes acuerdan establecer vínculos de cooperación técnica, con el propósito de aunar esfuerzos que permitan apoyar las líneas de trabajo e intervención de la Defensoría Pública en lo referente a:

1. Planificación Estratégica con enfoque a gestión por resultados y rendición participativa de cuentas.
2. Modelo de Gestión.
3. Fortalecimiento de capacidades.
4. Incluir enfoques intercultural y de género en su gestión.
5. Otros temas que conjuntamente se acuerden y se puedan ejecutar entre la Defensoría Pública y la GIZ.

El convenio se implementará a través de los proyectos de cambio (PCs) específicos que se acuerden entre las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a coordinar esfuerzos y aunar recursos, en función de sus competencias específicas y disponibilidades presupuestarias, a fin de lograr en corto plazo el objetivo antes enunciado. En términos generales, los compromisos de las partes son los siguientes:



DE LA GIZ:

- Brindar asistencia técnica en el proceso de elaboración, sistematización y socialización del Plan Estratégico de la Defensoría Pública para el período 2012-2017, con miras a la rendición participativa de cuentas y alineado a las agendas de igualdad (género, pueblos y nacionalidades).
- Brindar asistencia técnica en el modelo de gestión de la Defensoría Pública y del Sistema Nacional de Defensa Pública, con inclusión de enfoques intercultural y de género.
- Fortalecer capacidades en el personal de la Defensoría Pública.

DE LA DEFENSORÍA:

- Asignar personal técnico para cada uno de los temas comprometidos.
- Facilitar la información requerida existente en la Defensoría.
- Implementar los productos elaborados en el contexto de esta cooperación.

CUARTA.- PLAZO:

El presente convenio tiene plazo de un año a partir de la suscripción del mismo, y podrá ser modificado y renovado en iguales términos de así convenir a los intereses de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos. De no acordarse la renovación del convenio, éste terminará en la fecha del vencimiento.

QUINTA.- MODIFICACIONES:

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, a través de enmiendas o convenios modificatorios.

SEXTA.- TERMINACIÓN:

El convenio terminará por el cumplimiento de su objeto o el vencimiento de su plazo y, además, por las siguientes causales:

- a. Acuerdo mutuo de las partes, en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- b. Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes, o por incumplimiento de cualesquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.



- c. Suspensión por parte del BMZ del encargo a la GIZ para la ejecución del Programa PROMODE.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, las mismas serán solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes, con la intervención de sus representantes legales.

OCTAVA.- COMUNICACIONES Y DOMICILIO:

Las comunicaciones que deban de ser enviadas en la ejecución del presente convenio serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

1. LA GIZ:

Señora Barbara Hess
Dirección: Av. Amazonas N39-234 y Gaspar de Villarreal
Teléfonos; 2438 806 ext. 160
Quito.

2. LA DEFENSORÍA:

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
Av.6 de Diciembre N21-37 y Robles
2225 746, 2226 6465
1800-DEFENSA 1800 33367
Quito.

NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan íntegramente los términos del presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten de buena fe.

Para constancia y conformidad de todo lo cual suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de Abril de 2012.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (I)
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR



Barbara Hess
DIRECTORA RESIDENTE
GIZ ECUADOR

10-10-10

10-10-10



10-10-10
10-10-10
10-10-10